

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Inicio cómputo de plazo a efecto de presentar proposiciones de la licitación "Modificación del trazado de las conducciones del Consorcio de "Aguas de La Loma, Fuente Piojo-Begíjar". Diputación Provincial", CO-2016/105, una vez modificado el pliego de cláusulas administrativas particulares. BOP-2016-4023

Licitación suministro CO2016-94: Adquisición vehículo. Diputación Provincial de Jaén (Vehículo todo terreno primera intervención tipo Pick UP para el Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla). BOP-2016-4035

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio plazo alegaciones exposición pública. Proyecto "Sustitución completa del sistema de climatización C/. Hurtado 27 A, antigua Cámara de Comercio en Jaén"; Expte. 16.430.990.04, Diputación. BOP-2016-4039

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Desistimiento de la contratación del servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil. BOP-2016-3907

Formalización contrato del servicio de montaje, mantenimiento e instalación de iluminación artística de determinadas calles y plazas de la ciudad durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, Feria de Septiembre, Navidad, Carnaval, Verbenas de San Eufasio y Divina Pastora y Festividad de San Isidro Labrador. BOP-2016-3908

Formalización del contrato de las obras de consolidación de la Iglesia de Santa Marina. BOP-2016-3909

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/16. BOP-2016-3993

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de agosto de 2016. BOP-2016-4005

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura 4.º bimestre /2016 (julio-agosto/2016). BOP-2016-4009

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en favor del Primer Teniente de Alcalde. BOP-2016-3917

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2016. BOP-2016-4038

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación de crédito del Presupuesto 2016. BOP-2016-3999

Aprobación definitiva del expediente número 5 de modificación de crédito del Presupuesto 2016. BOP-2016-4000

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 7/2016. BOP-2016-3997

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito núm. 9/2016. BOP-2016-3998

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil". BOP-2016-3992

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expediente núm. 2016/1826, convocatoria de Subvenciones 2016. BOP-2016-3910

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde, don Manuel Anguita Quesada. BOP-2016-3990

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación para la celebración de Boda civil, en el Concejel don Pedro Balbuena Fernández. BOP-2016-3911

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2016. BOP-2016-4001

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2016. BOP-2016-4002

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general 55/2016, a instancia de don Juan Pedro Serrano Carrillo. BOP-2016-3922

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PATRONATO" DE SABIOTE (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-3989

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4023 *Inicio cómputo de plazo a efecto de presentar proposiciones de la licitación "Modificación del trazado de las conducciones del Consorcio de "Agua de La Loma, Fuente Piojo-Begíjar". Diputación Provincial", CO-2016/105, una vez modificado el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Anuncio

Inicio del cómputo de plazo a efecto de presentar proposiciones (26 días naturales computados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén), en relación a la licitación del contrato de obra publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 163, Edicto 3.957, de fecha 25 de agosto de 2016, motivado en la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo que se refiere al importe anual acumulado, como requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica.

El resto de las condiciones recogidas en el pliego modificado y en el referido Edicto núm. 3.957, de fecha 25 de agosto de 2016, se mantienen inalterables.

OBRA "MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS CONDUCCIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA, FUENTE PIOJO-BEGIJAR. DIPUTACIÓN PROVINCIAL". CO-2016/105.

1) *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
 - 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
 - 4) Teléfono: 953 248110
 - 5) Telefax: 953 248011
 - 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/105.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: MODIFICACIÓN TRAZADO CONDUCCIONES CONSORCIO AGUAS LA LOMA FUENTE PIOJO-BEGÍJAR.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

e) CPV: 44162500-8. Trabajos de construcción de estructuras.

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego.

- *Criterios evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 51%.

- *Criterios no evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 49%.

4) *Valor estimado del contrato:* 243.801'65 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 243.801'65 euros.

- Importe total: 295.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.

- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 TRLCSP apartado 1.a). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

- *Solvencia técnica:* Art. 76 TRLCSP apartado 1.a) Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas, si se acredita la clasificación del contratista en Grupo E, subgrupo 1 y categoría del contrato 2.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h. en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación.

Podrán presentarse, asimismo, en la oficina de correos, extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
- Prensa Provincial: Importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4035 *Licitación suministro CO2016-94: Adquisición vehículo. Diputación Provincial de Jaén (Vehículo todo terreno primera intervención tipo Pick UP para el Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla).*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/000000094.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: ADQUISICIÓN VEHÍCULO EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL (VEHÍCULO TODO TERRENO PRIMERA INTERVENCIÓN TIPO PICK UP PARA CONSORCIO COMARCAL SPEIS SIERRA DE CAZORLA).
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 120 DIAS.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 34144210-3.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios. (Ver apartado 8 Anexo I características del contrato).

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 30%.
- Criterios cuya cuantificación dependa de fórmulas: 70%.

4) *Valor estimado del contrato:* 66.000 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 66.000 euros.
- b) Importe total: 79.860 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del importe neto.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 del TRLCSP, apartado 1.a).
- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 77 del TRLCSP, apartados 1.a) y 1.f).

- b) Otros requisitos específicos. No.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite presentación: 15 días naturales de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrá presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.
- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación.

- 1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.
- 3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:* BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €. Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de Septiembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4039 *Anuncio plazo alegaciones exposición pública. Proyecto "Sustitución completa del sistema de climatización C/. Hurtado 27 A, antigua Cámara de Comercio en Jaén"; Expte. 16.430.990.04, Diputación.*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto que a continuación se relaciona incluido en el Programa Obras y Equipamientos en Edificios Provinciales año 2016 al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
Sustitución completa sistema climatización C/ Hurtado 27 A, Antigua Cámara de Comercio en Jaén. Obra núm.: 16.430.990.004	Don Jon Caño Arbaiza, Arquitecto.	512.976,89 €

Jaén, a 01 de Septiembre de 2016.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3907 *Desistimiento de la contratación del servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 12 de Agosto de 2016, por Resolución de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 155-4 del TRLCSP, se acuerda Desistir del Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

Al concurrir causa de infracción apreciada por errónea calificación del contrato al tratarse por su objeto y duración, incluida prórroga, de un contrato de servicios sujeto a regularización armonizada.

Andújar, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde en funciones, JESÚS DEL MORAL DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 3908** *Formalización contrato del servicio de montaje, mantenimiento e instalación de iluminación artística de determinadas calles y plazas de la ciudad durante la Romería de la Virgen de la Cabeza, Feria de Septiembre, Navidad, Carnaval, Verbenas de San Eufrasio y Divina Pastora y Festividad de San Isidro Labrador.*

Edicto

El Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016, acordó la adjudicación de la contratación del SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE DETERMINADAS CALLES Y PLAZAS DE LA CIUDAD DURANTE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, FERIA DE SEPTIEMBRE, NAVIDAD, CARNAVAL, VERBENAS DE SAN EUFRASIO Y DIVINA PASTORA Y FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, formalizándose en contrato administrativo el día 12 de agosto de 2016.

1.º.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de Expediente: 11/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es

2.º.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE DETERMINADAS CALLES Y PLAZAS DE LA CIUDAD DURANTE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, FERIA DE SEPTIEMBRE, NAVIDAD, CARNAVAL, VERBENAS DE SAN EUFRASIO Y DIVINA PASTORA Y FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV 2008: 50232100-4
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de junio de 2016.

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios.

4.º.-Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (//132.231,40 €///).

5.º.-Presupuesto base licitación:

El tipo de licitación se fija en OCHENTA MIL EUROS/AÑO (//80.000'00 euros/AÑO//) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, de los cuales 40.000'00 euros (IVA incluido) corresponden a la Feria de Septiembre; 15.000'00 Euros (IVA incluido) corresponden a Navidad; 2.500'00 euros (IVA incluido) para la Verbena de La Pastora, 2.500'00 Euros (IVA incluido) para la Verbena de San Eufrasio y 15.000'00 Euros (IVA incluido) para la Romería de la Virgen de la Cabeza (casco urbano y Santuario), 4.000'00 euros (IVA incluido) para fiestas populares de pedanías (San Isidro Labrador), 1.000'00 euros (IVA incluido) para Carnaval, cantidades que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

La energía consumida en los eventos, será con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
132.231'40	27.768'60	160.000'00 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo para dos anualidades.

6.º.-Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 09/08/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 12/08/2016
- c) Contratista: ILUMINACIONES MARÍN, S.L.
- d) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
132.231'40 €	27.768'60 €	160.000'00 €

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: Aportación al Excmo. Ayuntamiento de todos los certificados eléctricos instalación de Baja Tensión para los suministros eventuales del Ayuntamiento y mejora y originalidad del diseño de la portada del Recinto Ferial según constan en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis.

Lo que se da en Andújar, a 16 de agosto de 2016.

Andújar, a 16 de Agosto de 2016.- El Alcalde en funciones, JESÚS DEL MORAL DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3909 *Formalización del contrato de las obras de consolidación de la Iglesia de Santa Marina.*

Edicto

El Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, acordó la adjudicación de la contratación de las obras de CONSOLIDACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA, mediante Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria, formalizándose en contrato administrativo el día 5 de agosto de 2016.

1.º.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de Expediente: 04/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es

2.º.-Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.
- Descripción del Objeto: CONSOLIDACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA.
- Lote (en su caso):
- CPV 2008: 45262340.
- Acuerdo Marco (si procede):
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de abril de 2016.

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto, Único Criterio (Económico).

4.º.-Valor estimado del contrato: NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (//96.579,84 euros//) (IVA incluido).

5.º.-Presupuesto base licitación:

PROYECTO OBRA IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
79.818,05 €	16.761,79 €	96.579,84 €

6.º.-Formalización del Contrato:

- Fecha de adjudicación: 15/07/2016.
- Fecha de formalización del contrato: 5/08/2016.
- Contratista: CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.
- Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
58.825,90 €	12.353,44 €	71.179,34 €

- Ventajas de la empresa adjudicataria: Precio más bajo no incurso en temeridad.

Lo que se da en Andújar.

Andújar, a 16 de Agosto de 2016.- El Alcalde en funciones, JESÚS DEL MORAL DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

3993 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/16.*

Edicto

Don Juan de Dios Úbeda Carmona, Alcalde Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 3/16, modalidad Transferencia de Créditos, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente, resumido por capítulos, queda expresado en los siguientes términos:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/16

Estado de Gastos: Alta en aplicación

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
6	Inversiones Reales	119,022,00
	TOTAL GASTOS	119.022,00

FINANCIACIÓN

Baja de crédito de otra aplicación presupuestaria

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	119.022,00
	TOTAL	119.022,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arjonilla, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde accidental, JUAN DE DIOS ÚBEDA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

4005 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de agosto de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Mercado, mes de agosto de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 30 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

4009 *Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura 4.º bimestre /2016 (julio-agosto/2016).*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de Julio-Agosto /2016 (Periodo 4º B/2016).

El período voluntario de cobro será desde el día 01 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2.016, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución núm. 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3917 *Delegación de funciones de la Alcaldía en favor del Primer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Esta Alcaldía, en resolución dictada con esta fecha, y de acuerdo, con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante los días 22 al 28 de agosto de 2016, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Erik Domínguez Guerola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Guarromán, a 16 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4038 *Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2016.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 3/2016, por importe de 24.686,14 euros que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016 financiado con anulaciones o bajas del crédito de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro general.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

3999 *Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación de crédito del Presupuesto 2016.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 4 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2016, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos, conforme al siguiente detalle:

	EUROS
A) Nuevos ingresos:	
46100 Diputación. Programa promoción fiestas locales	703,12€
75093 Programa suministros mínimos vitales	7.400,00€ €
Total	8.103,12 €
B) Nuevas partidas de gastos:	
330.226012 Campaña publicidad fiestas locales	703,12€
231.22107 Programa suministros mínimos vitales	7.400,00€
Total	8.103,12€

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1.988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 30 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

4000 *Aprobación definitiva del expediente número 5 de modificación de crédito del Presupuesto 2016.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2016, financiado mediante transferencias, conforme al siguiente detalle:

	EUROS
A) Partidas de gastos que se incrementan	
920.214 Conservación y reparación de vehículos	4.800,00€
931.720 Reintegros	3.825,00€
011.352 Intereses de demora	2.175,00€
Total	10.800,00 €
B) Partidas de gastos que se aminoran:	
450.609121 Programa de empleo local. Materiales	4.800,00€
011.300 Intereses créditos a largo plazo	6.000,00€
Total	10.800,00€

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1.988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3997 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 7/2016.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/07/2016, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 7/2016 del presupuesto de esta Corporación de 2016; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.157,22
IV	Transferencias corrientes	53,91
	TOTAL	12.211,13

B) FINANCIACIÓN.

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.157,22
IV	Transferencias corrientes	53,91
	TOTAL	12.211,13

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 29 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3998 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito núm. 9/2016.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/07/2016, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2016 de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2016; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE, aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Importe €	
		Incremento	Minoración
35.1320.1510000	Gratificaciones - Seguridad y orden público	9.963,97	
35.1320.1200300	Sueldos del Grupo C1 - Seguridad y orden público		9.963,97
35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	877,52	
55.3120.4890000	Atenciones benéficas y asistenciales		377,52
55.2310.2120000	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones (hogar jubilado, guarderías,...)		500,00
35.1320.2200000	Material no inventariable, cursos educación vial	241,95	
55.3120.4890000	Atenciones benéficas y asistenciales		241,95
35.1320.2190000	Otro material no inventariable	150,00	
55.2310.2120000	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones (hogar jubilado, guarderías,...)		150,00
35.1320.2210300	Combustibles y carburantes	150,00	
55.2310.2120000	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones (hogar jubilado, guarderías,...)		150,00
20.1532.1510000	Gratificaciones personal Admon especial y laboral fijo	3.258,98	
66.3230.1310000	Personal laboral temporal guardería municipal permanente		3.258,98
20.1532.1510001	Gratificaciones personal laboral indefinido y temporal	5.747,25	
66.3230.1310000	Personal laboral temporal guardería municipal permanente		741,02
80.9240.1310000	Personal laboral temporal juventud		3.000,00
45.1621.1310000	Personal laboral temporal para vertedero y otros servicios		2.006,23
	Total incrementos y minoraciones	20.389,67	20.389,67

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las

normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 29 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

3992 *Aprobación definitiva del Reglamento de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil".*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones de al acuerdo de aprobación inicial sobre Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil", adoptado en sesión plenaria de fecha 6 de julio del 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 136, de fecha 18 de julio del 2016, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con carácter potestativo o alternatively recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional que señala la L.J.C.A de 13 de julio de 1998.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1.ª.-Definición y Objetivos.

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad.

La agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

Artículo 2.

La Agrupación Local de Voluntarios/as estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de edad que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma.

No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil en el municipio. Por el contrario, no existe impedimento alguno en que colaboren con la

agrupación en tareas preventivas y de planificación.

Artículo 3.

Dentro del término municipal, la agrupación tiene como finalidad:

- a) La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.
- b) La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- c) El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.
- d) Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) organice el Ayuntamiento.
- e) Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.
- f) Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 5.

El marco de operatividad de la agrupación quedará limitado al propio término municipal. Las actuaciones fuera del término sólo podrán realizarse, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, en los siguientes supuestos.

- a) Cuando a petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias (que canaliza las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal-Delegado autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.
- b) Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones, de ámbito supramunicipal, por acuerdo de Ayuntamientos asociados.

Sección 2.º.-Organización.

Artículo 6.

La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7.

Según el actual ordenamiento jurídico, la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil depende directamente del alcalde como máximo responsable de la Protección Civil municipal, o Concejal en quien delegue.

Artículo 8.

La Agrupación quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de protección civil del Ayuntamiento, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno entre el voluntario/a y el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La agrupación se estructurará funcionalmente en secciones (transmisiones, sanitarios (primeros auxilios), extinción de incendios, rescate y salvamento, servicios sociales, seguridad y apoyo logístico.) a las cuales se adscribirán los voluntarios/as en función de su capacidad y preparación.

Para una máxima eficacia se creará un grupo de intervención operativa en el que se encuadrarán los voluntarios/as pertenecientes a la agrupación, con la máxima disponibilidad de su persona, que permita su rápida activación ante situaciones de emergencia.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan Territorial de Protección Civil y en los Planes de actuación municipal frente a riesgos específicos.

Artículo 10.

El Jefe de la agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil o de Seguridad Ciudadana.

Los Jefes Sección y Grupo serán propuestos, de manera justificada por el jefe de la agrupación y nombrados por el concejal Delegado de Protección Civil.

El proceso para el cese de los cargos es el mismo que para los casos de designación y nombramiento.

Artículo 11.

Por la Concejalía correspondiente, o por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, completar y aplicar el presente reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Pleno, a propuesta del Concejal correspondiente.

Artículo 12.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la agrupación un mínimo de

nivel de conocimientos sobre los diferentes campos que integran la protección civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes administraciones involucradas.

Artículo 13.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico y necesario, sin necesidad de contar con equipos o medios de dudosa rentabilidad eficacia o exageradamente costosos. Con ello se pretenderá la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 14.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con las diferentes administraciones, organismos o entidades tanto públicas como privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la agrupación de voluntarios/as de Protección Civil de su municipio.

Sección 3.º.-Funciones.

Artículo 15.

La actuación de la agrupación se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias y catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Emergencias y en el Plan de Actuación frente a riesgos específicos, y en los eventos que organice el Ayuntamiento

En casos de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Una vez hagan acto de presencia los mencionados servicios Profesionales pasarán a ejercer tareas de apoyo, actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 16.

En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podrían desarrollar la agrupación son:

a) En el marco de la prevención.

- Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, acontecimientos deportivos o espectáculos).

b) En el marco de la intervención.

- Apoyo a los servicios municipales.
- Atención a afectados en emergencias
- En General las misiones encomendadas por el Coordinador de Medios del Servicio de

Protección Civil del Ayuntamiento.

(Estas acciones las llevarán a cabo siempre que sean requeridos por los servicios municipales de Protección Civil).

Sección 4.º.-Disposiciones Generales.

Artículo 17.

Podrán vincularse a la agrupación las personas que, según lo establecido en el artículo 2º de este reglamento, manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. El jefe de la unidad determinará el número de horas mínimo que cada voluntario debe cumplir anualmente.

Artículo 18.

1) Todos los solicitantes deberán superar unas mínimas pruebas psicofísicas y de conocimientos.

2) Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2º de este reglamento, y las personas físicas residentes en el municipio o municipios colindantes que carezcan de agrupación y que superen las pruebas de aptitud y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas no inferior a tres meses, ni superior a un año.

Estos voluntarios/as en periodo de prácticas pasarán a ser miembros voluntarios/as de pleno derecho de la agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3) Los voluntarios/as en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias.

Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios/as de pleno derecho.

4) La solicitud para ser aceptado como voluntario/a se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

5) La presentación de la solicitud presupone la aceptación plena del presente reglamento, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

Artículo 19.

Podrán integrarse en la agrupación como colaboradores todas aquellas personas que, estando en posesión de una determinada cualificación profesional, deseen participar eventualmente con la agrupación, realizando tareas de asesoramiento técnico. A dichos colaboradores no les es de aplicación el presente reglamento.

Artículo 20.

La relación de los voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita,

desinteresada y voluntaria, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

La permanencia de los voluntarios/as y colaboradores al servicio de la Protección Civil Municipal será de carácter gratuito y honorífico, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación

Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 31º y 32º.

Artículo 21.

La condición de voluntario/a faculta únicamente para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil Local, tal y como aparecen reflejadas en el artículo 15 del presente reglamento.

Teniendo presente a su vez que dicha condición de voluntario no ampara actividades de tipo religioso, político o sindical ni que presuponga ningún beneficio de tipo laboral o económico.

Sección 5.º.-Uniformidad e Identificación.

Artículo 22.

Para todas las actuaciones o misiones previstas, de carácter operativo, el voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

Asimismo serán identificativos de la graduación los siguientes distintivos; jefe de la agrupación, círculo de color azul y tres barras doradas; jefe de sección, triángulo de color verde y tres barras de plata.

La organización de la agrupación queda establecida de la siguiente forma:

- Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Jefe de la Agrupación
- Jefe de Sección
- Jefe de Grupo

Artículo 23.

Todos los componentes de la agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la orden del Ministerio del Interior del 14 de Septiembre de 1981. En la parte superior de la manga izquierda y derecha se colocarán los escudos.

Artículo 24.

La Alcaldía proporcionará un carné acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación, según

el modelo establecido.

Dicho documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario/a de Protección Civil del propietario del mismo, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 6.º.-Formación y Prácticas.

Artículo 25.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a agrupación.

La formación inicial del voluntario/a tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario/a con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal, así como con los diferentes campos de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora dicha formación prácticas iniciales contribuyen a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente y continuada del voluntario/a tiene como objetivo no sólo la garantía de un derecho sino, sobre todo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

Artículo 27.

La agrupación podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) , y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad o en los cursos que organice el Ayuntamiento donde se haga la misma mención citada anteriormente.

Artículo 28.

La actividad formativa se articulará del modo siguiente:

Jornadas de orientación para voluntarios/as auxiliares.

A) Curso de ingreso (nivel I).es de carácter obligatorio para los voluntarios/as en prácticas. Versando sus contenidos sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación, autoprotección, primeros auxilios, extinción de incendios, rescate y salvamento, comunicaciones, acción social etc...).

B) Cursos de perfeccionamiento (nivel II). Dirigidos a todos los voluntarios/as.

C) Cursos de especialización (nivel III). Dirigidos fundamentalmente a los responsables de los Servicios locales de Protección Civil y responsables de la agrupación de voluntarios/as

de Protección Civil.

Sección 7.º.-Derechos de los voluntarios/as.

Artículo 29.

El voluntario/a tiene derecho a utilizar los emblemas distintivos y equipos de la agrupación, los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o calamidades públicas, el uso de los mismos es obligatorio. Igualmente el voluntario/a tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta el servicio

Artículo 30.

El voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

El Voluntario/a tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceros.

En cualquier caso el voluntario/a tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación. Los percances resultantes de su actuación como miembro de la agrupación estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará, como mínimo, las prestaciones medicofarmacéuticas necesarias. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

Los daños y perjuicios que como consecuencia del trabajo voluntario puede recibir el beneficiario del mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Los voluntarios/as en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones, siendo las cuantías de los seguros de los miembros de la agrupación actualizadas con carácter anual.

El Ayuntamiento no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la agrupación.

A propuesta del Concejal Delegado, el Pleno Municipal aprobará anualmente el número máximo de componentes de la Agrupación.

Artículo 33.

El Voluntario/a de P.C. Tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo que ha de realizar.

Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 34.

El Voluntario de P.C. tiene derecho a obtener el apoyo material de la agrupación, a participar en la estructura de la misma y a opinar sobre el trabajo desarrollado.

El voluntario/a podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al jefe de la agrupación. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en el registro el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al Alcalde o Concejal- Delegado.

Sección 8.º.-Deberes de los voluntarios.

Artículo 35.

Todo voluntario/a debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de la misma.

Los voluntarios/as deberán acatar las directrices de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o en Planes de actuación Municipal, como en el caso de la extinción de incendios forestales, urbanos o cualquier otro riesgo contemplados en el mismo etc.

En ningún caso el voluntario/a o colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante podrán intervenir, con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 36.

El voluntario/a de P.C. deberá cumplir un número mínimo de horas, y que serán determinadas por la dirección de la agrupación, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención, debiendo renovar su vínculo con la agrupación, si así se determina con las nuevas condiciones de desempeño de su función.

Artículo 37.

El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a

En cualquier caso, todo el material y acreditaciones en poder del voluntario/a será devuelto a la agrupación cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o suspensión del vínculo entre el voluntario/a y la agrupación, motivado por alguna de dichas partes. El material siempre será de propiedad municipal.

Artículo 38.

Se prestarán los servicios:

- Debidamente uniformados y aseados.
- Haciendo buen uso del material encomendado.
- Obedeciendo en todo momento las instrucciones del Coordinador de medios y del Mando único en la Zona de Operaciones.
- Tratando con la máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.
- Manteniendo una muy buena colaboración y respeto con las restantes servicios actuantes: Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos etc.
- Actuando siempre con cortesía.
- No alarmando Innecesariamente al ciudadano.
- Respetando las normas de cada espectáculo o acto.

Artículo 39.

Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Plan de operaciones municipal. No obstante estos y en aplicación, a nivel de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección civil, de lo establecido en el Real Decreto 1378/85 del 1 de Agosto el Ministerio del Interior, los voluntarios/as únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo éstos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

Sección 9.º.-Recompensas y sanciones.

Artículo 40.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario/a por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios/as, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 41.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no remunerado, corresponde al Alcalde.

Artículo 42.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 43.

La Sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las Infracciones podrán ser consideradas **leves, graves y muy graves**.

Artículo 44.

Se consideran **faltas leves**:

- A) El descuido en la conversación y mantenimiento del equipo y material asignado al voluntario/a.
- B) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones cuando no suponga **falta más grave**.
- C) La incorrección con el público o con los miembros de la agrupación, sobre todo en acto de servicio.
- D) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario/a, siempre que no deban ser calificados como **faltas más graves**.

Las **faltas leves** podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

Artículo 45.

Se consideran **faltas graves**.

- A) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación o de los Servicios de Protección Civil Municipales y otros servicios actuantes de forma manifiesta y/o no justificada.
- B) La notoria desconsideración hacia ciudadanos, miembros de la agrupación o del Servicio de Protección Civil Municipal y de otros servicios actuantes.
- C) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la agrupación, así como en el equipo que tenga asignado a su cargo.

D) El incumplimiento del horario anual, cuando las faltas superen el 40% del total de horas fijadas.

E) La grave perturbación de la actividad de la agrupación.

F) La utilización injustificada, fuera de los actos de servicio, del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

Las **faltas graves** podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario/a, por un periodo de tiempo entre los 30 días y 180 días.

Artículo 46.

Se consideran **faltas muy graves**.

A) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.

B) La inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

C) Haber sido condenado, con sentencia firme, por cualquier delito.

D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la agrupación de voluntarios/as.

E) La agresión a cualquier miembro de la agrupación y o la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.

F) El consumo y abuso de alcohol en actos de servicio.

G) La realización de actividades indicadas en el artículo 21 en acto de servicio, o amparándose en la condición de voluntario/a.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso con la expulsión definitiva de la Agrupación Local de Voluntarios.

Artículo 47.

Las **faltas leves** prescribirán a los 6 meses de la fecha de su comisión, las **graves** al año y las **muy graves** a los dos años.

Artículo 48.

1) El voluntario/a tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime, que garantice su defensa.

2) El procedimiento sancionador constará de las siguientes fases.

a) Iniciación bien por denuncia o de oficio por comunicación de un superior o voluntario, al Coordinador de medios del Servicio de Protección Civil.

b) Instrucción del expediente con imposición de la sanción que en su caso, proceda.

c) Resolución del expediente con imposición de la sanción que en su caso, proceda.

La sanción se notificará al interesado y se anotará en su expediente.

Artículo 49.

Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la A.L.V.P.C. las siguientes.

a) El incumplimiento de las sanciones establecidas en los artículos 42,43, y 44.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

d) La enfermedad prolongada justificada.

e) El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

Para la reincorporación, deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 50.

La relación voluntaria con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser rescindida por las siguientes causas:

a) Por la petición expresa y por escrito del interesado.

b) Por la no asistencia injustificada a las actividades o servicios de la agrupación de voluntarios/as por un periodo de tres meses continuados.

c) Por declaración de incapacidad.

d) Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.

e) Por expulsión con consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 51.

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del voluntario/a con la agrupación éste devolverá, de forma inmediata, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 52.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificaciones en la que consten los servicios prestados a la agrupación.

Disposiciones Transitorias:

Primera.

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

Segunda.

El Ayuntamiento tendrá un plazo de dos años para ir adecuando la uniformidad a la reglamentariamente establecida.

Disposición Final Única:

El Ayuntamiento creará, dentro de sus posibilidades, presupuestariamente las partidas necesarias para sufragar el correcto funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Anexo I

La uniformidad básica de los miembros de la Agrupación será la siguiente.

1 pantalón de faena color azul marino.

1 cinturón.

2 camisas de manga larga color azul marino y con cubrebolsillos y galoneras naranjas.

1 jersey azul marino con franja naranja sobre el pecho.

1 tres cuartos color naranja con reflectantes 3M.

1 juego de distintivos.

1 par de guantes de faena.

1 gorra de faena.

1 silbato.

Anexo II



Amarillo	PANTONE 116
Azul cobalto	Reflex blue
Naranja	1.645
Verde Junta Andalucía	355

(En el centro de la bandera irá el nombre del Municipio).



Verde JUNTA DE ANDALUCIA

PANTONE
355

Anexo III



ESCUDO MUNICIPAL	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	LOGOTIPO PROTECCION CIVIL
FOTO	D. D. N. I. Domicilio.....	El Alcalde
Esta tarjeta caduca el.....		

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de protección civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Caduca en la fecha indicada en el anverso.

Jaén, a 26 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

3910 *Expediente núm. 2016/1826, convocatoria de Subvenciones 2016.*

Anuncio

Don José Quesada Jiménez, Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

- RESOLUCIÓN NÚM. 140 DE 05 DE AGOSTO DE 2.016, QUE LITERALMENT DICE:

“2.-El Ayuntamiento de Torredelcampo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, convoca a través del presente Decreto por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Sociales y Participación Ciudadana. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 92401.48904, y una vez efectuada la fiscalización previa por el Departamento de Intervención, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

1.º.-Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en las distintas áreas en ellas especificadas que constan en el expediente cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2016.

BASE PRIMERA.-Definición del objeto de la subvención.

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2.016, en las siguientes áreas y materias:

- a) Cultura: orientadas al fomento del teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Deportes: Con el objeto de fomentar la participación en competiciones oficiales, otorgando especial protección al deporte de la infancia y juventud, pudiendo ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- c) Educación: Orientadas al fomento de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

d) Sociales: Englobando juventud, tercera edad, turismo social, sanidad y consumo y medio ambiente, entre otras.

e) Participación Ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

BASE SEGUNDA.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención:

- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Personas físicas.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios corresponden a la agrupación. Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En cualquier caso, tendrán la condición de beneficiarios las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la materia. En concreto, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las Asociaciones legalmente constituidas, Clubes Deportivos, Cofradías y personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

Tendrán también la condición de beneficiario:

- a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concorra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los

apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

BASE TERCERA.-Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo y en su página Web.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE QUINTA.-Documentación a presentar.

1.-La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida a la Sra. Alcaldesa, indicando el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

e) Certificación del número de socios de la entidad solicitante. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio nº 4 establecido en la Base Séptima.

3.-Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrán por desistido de su petición y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA.-Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.-INSTRUCCIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al departamento gestor. Este órgano gestor está compuesto por las siguientes personas:

1.-Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

2.-Don Javier Chica Jiménez, Concejal delegado del área o persona en quien delegue.

3.-El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Este órgano será el instructor del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación el responsable del órgano instructor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para

presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del órgano instructor a la Alcaldía en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.-RESOLUCIÓN.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Alcaldía en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El Decreto de Alcaldía resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.-PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.-PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE SÉPTIMA.-Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1.º.-Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promuevan la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del Municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 4 puntos.

2.º.-El carácter social de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 3 puntos.

3.º.-La adecuada justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2014, mediante la comprobación del siguiente dato: Cumplimiento y perfecta correlación entre las actividades propuestas por la entidad solicitante en la Memoria presentada en la instancia y las efectivamente realizadas y que sirvieron de base para la justificación. Hasta 2,50 puntos.

4.º.-Número de asociados. Hasta un máximo de 1,50 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la Solicitud una Certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.

BASE OCTAVA.-Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.-

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa correspondiente que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

- 92401.48904: Subvenciones a Asociaciones.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Ninguna subvención podrá superar el importe total de 6.000,00 euros.

2.-Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

3.-Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de tres puntos.

4.-El crédito global disponible en cada partida presupuestaria según los distintos programas previstos se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la

base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

BASE NOVENA.-La composición del órgano colegiado para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado será el determinado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 10/05/07, publicada íntegramente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 145, de 26 de junio de 2007 (Última modificación aprobada definitivamente en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 190, de 01/10/2015).

BASE DÉCIMA.-Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto a la solicitud.

BASE UNDÉCIMA.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 .1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DUODÉCIMA.-Plazo y forma de justificación.

1.-Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de un año desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en el acuerdo de la concesión se establezca uno diferente. De ninguna manera se otorgará al beneficiario una nueva subvención sin previa justificación de la anterior.

2.-Forma de justificación de la subvención:

Será la prevista en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la materia.

BASE DÉCIMOTERCERA.-Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Son las determinadas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.

BASE DÉCIMOCUARTA.-Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: Pago a cuenta de hasta el 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos siempre que se trate de beneficiarios que hayan justificado la subvención que el Ayuntamiento le concediera el año anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar si no justifica en tiempo y forma la que se le concede.

Cuando se trate de beneficiarios que por primera vez reciben una subvención de este Ayuntamiento se realizará un pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

En caso de pago anticipado de la subvención será necesario que el beneficiario presente aval bancario por los importes que se van a anticipar. No será necesaria la presentación de la garantía establecida anteriormente en caso de subvenciones por importe inferior a 3000 euros.

BASE DECIMOQUINTA.-Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

BASE DÉCIMOSEXTA.-Vigencia de las Bases.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

1.º.-Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal vigente: 92401.48904 por importe de 36.300 euros, dividiéndose la asignación presupuestaria en los siguientes bloques:

- Culturales: 8.000 €.

- Educativas: 8.000 €.
- Deportivas: 7.500 €.
- Sociales: 5.000 €.
- Participación ciudadana: 7.800 €.

2.º.-Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

3.º.-Contra este acto que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se quiera interponer recurso contencioso - administrativo directamente se hará ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen conveniente en defensa de sus derechos.”

cve: BOP-2016-3910
Verificable en <https://bop.dipujaen.es>

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

A la Instancia en modelo oficial, se acompañarán los siguientes documentos:

TODOS LOS SOLICITANTES HAN DE ACOMPAÑAR:

- PROGRAMA Y PRESUPUESTO detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención. El programa detallado de las actuaciones ha de contener la fecha de realización de las mismas, personas intervinientes, sectores de la población a quienes va dirigida, número de personas que se beneficiarán.
- DECLARACIÓN o documento que especifique y acredite que OTRAS AYUDAS o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
- CERTIFICADOS de estar al corriente con sus OBLIGACIONES FISCALES y con la SEGURIDAD SOCIAL, o exento de las mismas, ó para el caso de subvenciones inferiores a tres mil euros, se podrá presentar declaración responsable en la que también se preste consentimiento para su comprobación por ésta entidad.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna prohibición del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Documento en el que conste el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida, firmado por el interesado o su representante.
- CERTIFICACIÓN acreditativa del NÚMERO DE SOCIOS AL CORRIENTE DE CUOTAS EN EL EJERCICIO 2016, para el caso de que el solicitante sea una Asociación.
- Copia del acta de la Asamblea en la que se eligió la ACTUAL JUNTA DIRECTIVA. Los solicitantes que previamente hayan recibido subvenciones de este Ayuntamiento, solo deben presentar tal documentación si dicha Junta Directiva se ha modificado en el último año.
- Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el año 2015, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas o, en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas. (adecuada justificación de la subvención concedida el año anterior).

ANEXO I

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
POR _____ **(el interesado)**

•DENOMINACIÓN

--

•ACTIVIDADES

--

•ÁMBITO TERRITORIAL

--

•LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN

--

•PERSONAS INTERVINIENTES Y PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD

<u>CARACTERES Y NÚMERO DE LAS PERSONAS QUE INPARTIRÁN LA ACTIVIDAD</u>	<u>CARACTERES Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS</u>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,
con N.I.F....., en representación de la Asociación
..... A los efectos de obtener la Subvención para actividades del
año 2016,

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

1. La Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.
2. La Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y con la Recaudación Municipal.
3. Que la Entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de dicha subvención, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, etc.).

En a de de

Fdo:

(1) *A rellenar por el /la declarante.*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torredelcampo, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde accidental, JOSÉ QUESADA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3990 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde, don Manuel Anguita Quesada.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 del actual mes de agosto se ha resuelto delegar en don Manuel Anguita Quesada, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 30 de agosto a 4 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

3911 *Delegación para la celebración de Boda civil, en el Concejal don Pedro Balbuena Fernández.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 04 de septiembre de 2016 entre doña Laura Villar Jiménez y don Pedro Redondo Hurtado, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 18 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

4001 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de Alcaldía número 169/2016, de fecha 12 de Agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente tres de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

4002 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2016.*

Edicto

El Alcalde-Presidente, mediante Resolución de Alcaldía número 171/2016, de fecha 22 de Agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente cuatro de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 30 de Agosto de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3922 *Notificación de Procedimiento: Despidos/Ceses en general 55/2016, a instancia de don Juan Pedro Serrano Carrillo.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 55/2016.

Negociado: MB,

N.I.G.: 2305044S20160000190.

De: Juan Pedro Serrano Carrillo.

Abogado: Mercedes Ureña Ortega.

Contra: Ferrallas y Encofrados La Guardia de Jaén.

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2016, a instancia de la parte actora don JUAN PEDRO SERRANO CARRILLO, contra FERRALLAS Y ENCOFRADOS LA GUARDIA DE JAÉN, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 16/05/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por don JUAN PEDRO SERRANO CARRILLO, contra la empresa FERRALLAS Y ENCOFRADOS LA GUARDIA DE JAÉN, S.L., declaro IMPROCEDENTE el despido del actor efectuado el 31 de diciembre de 2015, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al mismo la cantidad de 2.092,17 € en concepto de indemnización por el despido.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander Cta. Núm. 2047-0000-65-0055-16, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0055-16)

un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado FERRALLAS Y ENCOFRADOS LA GUARDIA DE JAÉN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de Agosto de 2016.- El Secretario Judicial, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PATRONATO" DE SABIOTE (JAÉN)

3989 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por la presente, la JUNTA DE GOBIERNO Y LA COMISIÓN reunidas el día 17 de agosto de 2016, han dispuesto, por unanimidad, convocar a todos los comuneros de la COMUNIDAD DE REGANTES "EL PATRONATO", conforme a lo establecido en la ley de aguas y su reglamento, a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el próximo día 23 de Septiembre de 2016 en el local SALÓN CULTURAL de Sabiote sito en C/ SOR MARÍA JESÚS PARRILLA, S/N. a las 19.30 horas en primera convocatoria y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 20.00 horas en segunda convocatoria.

Dada la validez de los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, se ruega la asistencias de todos los socios dada la importancia de los acuerdos a tomar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.º. Estado de Cuentas.
- 3.º. Estado actual de la Comunidad.
- 4.º. Estado de viabilidad de la Comunidad y aportación de fondos.
- 5.º. Renovación de cargos.
- 6.º. Ruegos y Preguntas.

Sabiote, a 17 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ MARTINEZ MEDINA.